De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una

CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **PLS PROFESSIONAL LAUNDRY SERVICES, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL **C. RUBÉN IGNACIO ARCAUTE CONZATTI,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio **N° 039001100100/1390/2023**, el **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales "LA ENTIDAD",** instruyó la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o identificable.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte,** con **RFC** [redacted] **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte,** con **RFC** [redacted] **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-383-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062401**, con folio de autorizacion **0000026356-2023**, de fecha **24 de octubre de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 36,170, Tomo LXX, Libro III, Folio 136516, de fecha 24 de Junio de 2016, otorgada por el Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número electrónico N-2016016713, en fecha 06 de septiembre de 2016, denominada **PLS PROFESSIONAL LAUNDRY SERVICES, SA DE CV,** cuyo objeto social es, entre otros establecimiento de lavanderías, planchadurias, tintorerías, o de cualquier tipo de taller abierto al público destinado a lavar, secar, higienizar, limpiar, planchar, teñir y desmanchar ropa, tapices, telas y objetos de uso personal, domestico, comercial o industrial, cualesquiera que sea el procedimiento y mecanismo que se emplee, comprendiendo locales y sus instalaciones, tendencias o anexos, estén cubiertos o descubiertos, sean fijos o móviles, así como el equipo que se requiera incluyendo la compra y venta de todo tipo de equipo, materiales y productos útiles y necesarios para la limpieza, tintorería,

planchado y secado de ropa y blancos en general, tales como lavadoras, secadoras, planchas de vapor y similares, así como productos limpiadores especializados, cloro, detergente en sus diversas presentaciones, suavizantes de telas, y cualquier otro que se requiera para la prestación del objeto social, administrar y ofrecer el servicio de lavandería y planchadora al público en general, con servicio a domicilio, servicio exprés y servicio de recolección y entrega, así como la renta, venta, distribución y comercialización de lavadoras automáticas, industriales comerciales y demás equipos necesarios para la realización y bien funcionamiento del objeto social.

II.2. El **C. Rubén Ignacio Arcaute Conzatti**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 36,170, Tomo LXX, Libro III, Folio 136516, de fecha 24 de Junio de 2016, otorgada por el Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Conurbada de Guadalajara, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número electrónico N-2016016713, en fecha 06 de septiembre de 2016, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **PPL1606249P9.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Revolución 150 entre Doctor Fernando de Alba y General Amaro, Colonia La Estación, CP 47750, Atotonilco el Alto,

Jalisco, con número telefónico 612-868-4132, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [redacted] para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad de recolección	Unidad de entrega	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario
1	Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 1	Módulo de Lavado IMSS La Paz	Traslado de ropa sucia	Viaje redondo	5,500.00
	UMAA-Unidad de Medicina Familiar No 34				
	Guardería 001				
	Módulo de Lavado IMSS La Paz	UMAA-Unidad de Medicina Familiar No 34	Traslado de ropa limpia		
		Guardería 001			
		Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 1			

Partida	Descripción del servicio	Unidad de medida	Importe Mínimo Asignado	Importe Maximo Asignado
1	Servicio de Recolección, Transporte Externo y Entrega de Ropa Hospitalaria de las Unidades Médicas y No Médicas	Viaje redondo	68,200.00	170,500.00
		IVA	10,912.00	27,280.00
		Total	**79,112.00**	**197,780.00**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$68,200.00 (Sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$170,500.00 (Ciento setenta mil quinientos pesos 98/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA**

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fraccion III de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al correo electronico del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona identificable o indentificable.

NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.
"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"LA ENTIDAD"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de diciembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo

otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la adjudicación;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los bienes adquiridos, lo anterior en apego al **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan

de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a

través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte**, **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL**

PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que proceda, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR**" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la adjudicación;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.
"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 113 fracción I de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o identificable.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la solicitud de cotización, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR",** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	**Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**	[redacted]
Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte	**Administrador de Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales**	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	**Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
RUBEN IGNACIO ARCUATE CONZATTI	**PLS PROFESSIONAL LAUNDRY SERVICES SA DE CV**	**PPL1606249P9**

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BCS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

4

Francisco I. Madero No.316, Col. Bateríto, La Paz, B.C.S., C.P. 23020 Tel 6121236700 Ext 31242
www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

De conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación consolidada del **"Servicio de recolección, transporte externo y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023"**, las cuales se encuentran relacionadas en el **Anexo** 1 "Domicilios Horarios y Frecuencias" en las cantidades mínimas y máximas requeridas señaladas en el **Anexo 2** "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa hospitalaria" del Anexo Técnico.

Para lo anterior, se cuenta con disponibilidad Presupuestal Previo en la Partida presupuestal 42062401, emitido por la Oficina de Presupuesto.

Se encuentra en el **CUCOP con la clave 34700001**

a) **Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia del contrato deberá ser a partir del **día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El o los contratos a realizar serán de conformidad con el párrafo cuarto del numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social que establece:

"...La elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos corresponderá primordialmente al lugar donde deban ejecutarse o atendiendo el domicilio donde se entregue el bien o se preste el servicio, conforme al penúltimo párrafo del numeral 5.4.10 de las presentes POBALINES..."

El respectivo contrato, se elaborará y formalizará de manera local.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

Lugares y Condiciones de Entrega

El **"Servicio de recolección, transporte externo y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023"**, se llevará a cabo al inicio de la prestación del servicio con las características, domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo** 1 "Domicilios horarios y Frecuencias".

El personal del Prestador del Servicio deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del instituto, transportar las prendas a las instalaciones del módulo de lavado donde se llevará a cabo el lavado e higienizado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el almacén de ropería de la Unidad Usuaria en la OOADR, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción.

Para atender el requerimiento de **"Servicio de recolección, transporte externo, y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023"**, el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención de las 06 a las 18 horas todos los días naturales durante la prestación del servicio.

El tipo de contrato deberá ser abierto, En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por presupuesto.

I. Condiciones de entrega

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del servicio en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la unidad usuaria deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOAD, los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

El proveedor es el único responsable del servicio de recolección, transporte externo y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023, por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El proveedor como único responsable del "Servicio de recolección, transporte externo y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023", garantizará que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes y cumplir con las cantidades y especificaciones. Por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social

Los servicios que proporcione el proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades de servicios de traslado de ropa hospitalaria; de acuerdo a lo solicitado y constatar el número de recorridos realizados en cada uno de las Unidades.

El personal designado en cada Unidad Usuaria será el responsable de la entrega de la ropa al Prestador del Servicio, y ambos realizarán el conteo de bultos de ropa sucia. Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el **Anexo 5** "Movimiento de ropa hospitalaria" del Anexo Técnico, será firmado por éste y por el representante del Prestador del Servicio.

4

Una vez recolectada la ropa, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

El proveedor de manera adicional a lo anterior, deberá integrar a su propuesta técnica todos los documentos señalados en el inciso d) y e) del presente documento "Términos y Condiciones", así como el inciso e) de "Anexo Técnico".

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el presente inciso, así como el inciso e) del presente documento.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales del uso adecuado de los vehículos de los trabajos de maniobras y acarreos, así como la carga y descarga de la ropa hospitalaria en el módulo de lavado IMSS La Paz, así como en las unidades médicas y no médicas.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, la documentación que a continuación se señala:

1) Permiso expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el cual se autorice dar el servicio de transporte Federal por cada vehículo en el que se preste el servicio.
2) Tarjeta de circulación de los vehículos que utilizará para la prestación del servicio objeto de esta licitación, en caso de que los vehículos no estén a nombre del licitante, deberá presentar de contrato de arrendamiento vigente.
3) Seguro por Responsabilidad Civil vigente, con cobertura contra robos, extravíos, siniestro y daños a terceros, que, en caso de resultar adjudicado, deberá entregar al Administrador de Contrato al inicio de la prestación del servicio.
4) Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto del presente documento.
5) Dictamen mecánico no mayor a dos meses, donde se especifique que los vehículos con los que se prestará el servicio, se encuentren en condiciones funcionales tanto mecánicas como eléctricas.
6) El licitante deberá de presentar un escrito donde manifieste que conoce y da cumplimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas: NOM-012-SCT-2-2017 y NOM-068-SCT-2-2014.

Todos los documentos enunciados anteriormente, se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato por parte del instituto para hacer las verificaciones que correspondan respecto a la prestación del servicio.

e) **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con los siguientes documentos legibles, escaneados a color:

- Escrito libre donde manifieste que no está sancionado y/o limitado para prestar el servicio.
- Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones.
- Presentar relación del personal operativo involucrado en la recolección y entrega de ropa sucia, así como en la recolección y entrega de la ropa limpia, por tramo de responsabilidad (nombre del trabajador, puesto de la actividad que desempeña y experiencia laboral), así como adjuntar a la relación, copia simple de todas y cada una de las licencias de conducir mediante escrito libre.
- Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar diariamente por arriba del 20% de la demanda requerida, como la cantidad máxima establecida por las unidades

4

usuarias en la OOAD, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, capacidad de carga útil en toneladas, número de tarjeta de circulación, nombre de la compañía aseguradora, número de póliza de seguros y vigencia de la póliza, requisitando al efecto el **Anexo 8** "Relación de Vehículos propuestos para la atención del servicio" del Anexo Técnico, que garanticen la recolección de ropa sucia y entrega de ropa limpia.

- Escrito libre, en papel membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el anexo técnico.
- Escrito libre, al que hace referencia el apartado de Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los presentes Términos y Condiciones.
- Escrito libre donde manifieste que entregará la póliza de seguro establecida en el apartado de Seguros del presente documento.
- El licitante deberá presentar Folletos, catálogos y/o fotografías, con que cuentan las instalaciones en donde se llevará a cabo el servicio.
- Deberá presentar plano con la ubicación de su establecimiento o empresa extraído de Google Maps.
- Fotografías de los vehículos del interior (caja cerrojos, puertas cabina de chofer tablero, entre otras) y exterior de cada uno de sus lados, así como del estado mecánico que cubre el cofre del o los vehículos que se usaran o sus similares.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante podrá presentarse a las instalaciones señaladas en el **Anexo 1** "Domicilios, horarios y Frecuencias" del Anexo Técnico propiedad del Instituto para verificar las condiciones de las áreas físicas y de operación donde realizará el servicio para el ámbito competencia del servicio prestado previo aviso al administrador del contrato.

El anterior en apego del procedimiento que resulte después de la Investigación de Mercado y si este resultara por invitación a cuando menos 3 o licitación pública, se establece claramente que dichas visitas se aceptarán a partir del tercer día de la publicación de convocatoria y hasta 3 días previos a la junta de aclaraciones o presentación de propuestas.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Así mismo deberá presentar plano con la ubicación de su establecimiento o empresa extraído de Google Maps.

La nota que se origine de esta visita podrá ser considerada para la emisión de la evaluación técnica, así mismo dicho documento deberá ser acompañado del cuestionario llamado **"Cédula de verificación de instalaciones y equipo"**.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES..

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

I. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del prestador del servicio por atraso en el inicio de la prestación del **"Servicio de recolección, transporte externo y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023"**.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Concepto	(Incumplimiento o atraso)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
El personal del Prestador del Servicio	Cuando el proveedor no realice la entrega	Por cada hora de atraso a	2.5% por hora calculado sobre el monto del	El Jefe o la Jefa de Servicios Generales,	Administrador(a) del Contrato

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Concepto	(Incumplimiento o atraso)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
deberá recolectar ropa sucia o nueva propiedad del instituto, transportar las prendas a las instalaciones del módulo de lavado donde se llevará a cabo el lavado e higienizado, doblado, emplayado o empaquetado, así como entregar la ropa limpia en el almacén de ropería de la Unidad Usuaria en la OOADR, en un máximo de 24 horas posteriores a su recepción.	de la ropa que sea recolectada dentro del plazo establecido.	partir de la fecha en que debió realizar la entrega. Por un máximo de cuatro horas.	servicio prestado con retraso, hasta por un máximo de cuatro horas.	Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	
El proveedor deberá iniciar la prestación del servicio a partir del día siguiente a la notificación de fallo.	Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio a partir del día siguiente a la notificación de fallo.	Por cada día hábil de atraso a partir de la fecha en que debió iniciar la prestación del servicio. Por un máximo de cuatro días.	2.5% por cada día hábil de atraso calculado sobre el valor total de la facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador(a) del Contrato
El proveedor deberá realizar los servicios en los horarios establecidos en el Anexo 1 del Anexo Técnico.	Cuando el proveedor no realice el servicio en los horarios establecidos de Conformidad con el contrato.	Por cada hora de atraso a partir de la hora establecida hasta por un máximo	2.5% por hora calculado sobre el monto del servicio prestado con retraso, hasta por un máximo de cuatro horas.	El Jefe o la Jefa de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería,	Administrador(a) del Contrato

Concepto	(Incumplimiento o atraso)	Unidad de medida	Porcentaje de Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación
		de 4 horas.		Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	
El proveedor deberá realizar la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente en un plazo máximo de 24horas.	Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente en un plazo máximo de 24horas.	Por cada hora de atraso a partir de la hora establecida hasta por un máximo de cuatro horas.	2.5% por hora calculado sobre el monto del servicio prestado con deficiencia, hasta por un máximo de cuatro horas.	El Jefe o la Jefa de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador(a) del Contrato

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa

Dónde:
%d=10 %
Pca=pena convencional aplicable
Nda=número de días de atraso
Vspa=valor de los servicios a facturar por día, sin IVA.

II. Deducciones

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8.1 inciso b) de las *"Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social"* vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

4

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Limite de incumplimiento	Responsable de reportar	Responsable del cálculo, notificación y aplicación
El proveedor deberá cumplir con los horarios establecidos el servicio en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, tanto en características y especificaciones del servicio, como en cantidad de bultos, cajas o atados.	El proveedor deberá cumplir con los horarios de recolección y entrega en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, tanto en características y especificaciones del servicio, como en cantidad de bultos, cajas o atados.	Cuando el Prestador del Servicio, no llegue después de la primera hora, para realizar la entrega de Ropa Limpia y Recolección de Ropa Sucia de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias", a partir de la segunda hora, además de la deductiva correspondiente, se considerará como una pena convencional, por lo que se le aplicará lo descrito en el numeral 1) del apartado I. Penas Convencionales de los presentes Términos y Condiciones.	Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria cuando el Prestador del Servicio entregue la ropa limpia y recolecte ropa sucia después de la primera hora, establecida en el Anexo 1 "Domicilios, Horarios y Frecuencias" para la entrega de ropa limpia en unidades médicas y no médicas	Hasta que el monto a deducir alcance el 10% del monto del contrato antes de impuestos	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato
El proveedor deberá proporcionar el servicio en apego a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, tanto en características y especificaciones del servicio, como en cantidad de bultos, cajas o atados.	El proveedor deberá prestar el servicio en total apego a las condiciones establecidas en el contrato.	Cuando el proveedor preste el servicio de manera deficiente o con características distintas a las estipuladas en el Anexo Técnico por cada día natural de atraso hasta la fecha en que materialmente de cumpla la obligación.	20% sobre el valor del servicio que se haya prestado con características o especificaciones distintas a las establecidas en Anexo Técnico y Términos y Condiciones (sin incluir IVA)	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato

El proveedor deberá prestar los servicios con vehículos que cumplan con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.	El proveedor deberá prestar el servicio en vehículos que cumplan con las características, peso y volumen de la carga estipulada en el contrato.	Cuando el proveedor preste el servicio en vehículos o unidades que cumplan con las características del contrato. Por cada hora de atraso hasta la fecha que materialmente se cumpla la obligación.	20% sobre el valor del servicio que se haya prestado con vehículos que tengan características o especificaciones distintas a las establecidas en Anexo Técnico (sin incluir IVA)	Hasta en dos ocasiones durante la vigencia del contrato	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato
El proveedor deberá informar cualquier ausencia por descompostura o incidente que impida proporcionar el vehículo solicitado.	El proveedor deberá de informar con un día de anticipación a la fecha de la carga al personal de la Oficina de Suministro cualquier ausencia por descompostura o incidente de sus vehículos.	Cuando el proveedor no presente los vehículos solicitados o su equivalente en metros cúbicos o tonelaje. Por cada evento que se presente.	El instituto en este caso podrá contratar un tercero y hacer el cargo del servicio erogado con un tercero mediante deductiva al proveedor.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato

El proveedor deberá prestar el servicio con los aditamentos requeridos (cinchos, diablitos, patines hidráulicos, contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizado, los que serán entregados, a pie de vehículo, por personal del proveedor, al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida, debidamente limpios e higienizados.	El proveedor deberá prestar el servicio en vehículos que contengan aditamentos de acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico, debidamente limpios e higienizados.	Cuando el proveedor no cumpla con los aditamentos requeridos en cada uno de sus vehículos, en cada servicio prestado al instituto o estos no se encuentren limpios e higienizados.	20% calculado sobre el valor del servicio que haya sido prestado en vehículos que no cuenten con los aditamentos requeridos.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato
El prestador del servicio debe prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual	El proveedor deberá comprobar la prevención de fauna nociva mediante la fumigación mensual de los vehículos, y presentar evidencia cuando sea requerida por el instituto.	Cuando el prestador del servicio no prevenga la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico	Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día, en vehículos que no cuenten con los servicios de fumigación comprobables y requeridos.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato

4

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

El prestador del servicio debe higienizar debidamente los vehículos utilizados para la prestación del servicio de ropa hospitalaria conforme al Anexo 9 del Anexo Técnico.	El prestador del servicio debe higienizar debidamente los vehículos utilizados para la prestación del servicio de ropa hospitalaria, diariamente antes de recolectar la ropa limpia y sucia respectivamente.	Cuando los vehículos que se utilicen para transportar ropa limpia no sean debidamente higienizados de acuerdo al Anexo 9 "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", y al numeral 16.3 del Anexo Técnico para la prestación del servicio objeto del presente.	Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando los vehículos que se utilicen para transportar ropa limpia no sean debidamente higienizados	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato
El proveedor deberá cumplir transportar como carga únicamente la ropa del Instituto no deberá transportar otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico	El proveedor deberá transportar como carga únicamente la ropa del Instituto no deberá transportar otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS.	Cuando el Prestador del Servicio, mezcle la ropa del Instituto con otro tipo de carga o sustancias durante la recolección, transporte externo de ropa hospitalaria propiedad del IMSS, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20 del Anexo Técnico.	Se aplicará una deductiva del 2.5% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato

24

El prestador del Servicio debe usar un vehículo diferente para transporte y entrega de ropa limpia y recolección de ropa sucia respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico.	La ropa limpia no será recibida en ninguna unidad y se considerará como atraso en la entrega de la prestación del servicio de conformidad el numeral 1) del apartado I. Penas Convencionales de los presentes términos y condiciones.	Cuando el prestador del Servicio transporte de manera simultánea ropa limpia y sucia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17 del Anexo Técnico.	Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado del día para la unidad usuaria cuando los vehículos del prestador del Servicio transporten de manera simultánea ropa limpia y sucia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16 del Anexo Técnico		Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato
El personal del prestador del servicio en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia debe utilizar equipo de protección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del Anexo Técnico para la contratación del servicio	El personal del prestador del servicio en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia debe utilizar equipo de protección en todas y cada una de las visitas de recolección en las unidades médicas y no médicas objeto de la prestación del servicio.	cuando el personal del prestador del servicio en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia no cuente con equipo de protección, de acuerdo con establecido en el numeral 10 y 34 del Anexo Técnico para la contratación del	Se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto facturado por día por unidad usuaria, cuando el personal del prestador del servicio en la recolección de ropa sucia y en la entrega de ropa limpia no cuente con equipo de protección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 y 34 del Anexo Técnico para la contratación del servicio	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Jefe(a) o Encargado(a) de la Oficina de Ropa Hospitalaria, el Jefe(a) de Servicios Generales, Subdirector(a) Administrativo(a), Administrador(a), Director(a) de Guardería, Supervisor(a) de Higiene y Limpieza, Oficial de Lavandería o Jefe(a) de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Bienes.	Administrador (a) del Contrato

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Proveedor que resulte Adjudicado cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a

petición del administrador del contrato asignado para realizar la contratación del servicio la nota de crédito correspondiente para ser cargada al sistema de control correspondiente.

Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato.

i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de los vehículos para entregar el correcto "Servicio de recolección, transporte externo, y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023" que fueron rechazados, en condiciones de uso.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo con el factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia, misma que deberá entregar al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

j) **Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar en la Oficina de Contratos en la dirección ubicada en calle Cuauhtémoc 2445, La Rinconada, 23040 La Paz, B.C.S., copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

4

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza apegándose al formato **Anexo 1 (Uno) "Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"** el cual forma parte de los presente Términos y Condiciones, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
b) Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
c) El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

De lo referente a las garantías de cumplimiento el proveedor acepta:

1) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "EL INSTITUTO".

2) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

3) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

4) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

5) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

6) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

7) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

I. **Canje**

El Proveedor tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de los vehículos para entregar el correcto "Servicio de recolección, transporte externo, y entrega de ropa hospitalaria para unidades médicas y no médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023" que fueron rechazados, en condiciones de uso.

4

II. Devolución

También procederá la devolución del total de la ropa entregada como limpia, que presente suciedad por el manejo y traslado o se entregue en diferentes condiciones y cantidades en que la recolectó, así mismo deberá reponerla sin costo adicional para el instituto durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje.

k) **Precisar la forma de para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo**

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto

el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

I) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Si durante el transporte externo de la ropa, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio objeto del contrato.

El Licitante que resulte Adjudicado a efecto de comprobar el cumplimiento del servicio prestado este deberá presentar el formato llamado Anexo 5 "Movimientos de ropa" así como el Anexo 10 "Control De Salida De vehículos" generadas para la atención, recolección y entrega de ropa limpia o sucia, los cuales deberán estar debidamente requisitados (hora y fecha de embarque, hora y fecha de recepción en las unidades médicas y no médicas de destino, nombre, firma) y entregados al término de cada servicio proporcionado.

Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
2. Vía correo electrónico.
3. Vía telefónica.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato:

- Nombre completo del contacto oficial: C. Ismael Galaviz Soto
- Cargo: Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
- Domicilio: Francisco I Madero 315 Col. El Esterito CP 23020
- Correo electrónico: Ismael.galaviz@imss.gob.mx

De los Auxiliares en la administración del contrato:

1er. Auxiliar

- Nombre completo del contacto oficial: Ing. Mario Reyes Casillas Hernandez
- Cargo: Jefe de la Oficina de Servicios Generales del HGZ MF 1
- Domicilio: Francisco I Madero 315 Col. El Esterito CP 23020
- Correo electrónico: mario.casillas@imss.gob.mx

2° Auxiliar

- Nombre completo del contacto oficial: Rene Efrain Reducindo Radilla Cargo: Jefe de la Oficina de Servicios Generales del HGSZ MF 26
- Domicilio: Carretera Todos los Santos-Cabo San Lucas, Brisas del Pacifico, 23473 Cabo San Lucas, B.C.S.
- Correo electrónico: rene.reducindo@imss.gob.mx

3er. Auxiliar

- Nombre completo del contacto oficial: david.aguirreb@imss.gob.mx
- Cargo: Jefe de la Oficina de Servicios Generales del HGSZ 38
- Correo electrónico: david.aguirreb@imss.gob.mx

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No Aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No Aplica.

4

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil del licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará/reparará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
4. Esta póliza no será cancelable por el prestador del servicio, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la

4

póliza de seguro, deberá recabar autorización del Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.

9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio póliza de seguro con cobertura amplia que ampare el daño por robo, pérdida o extravío de las prendas propiedad de Instituto, la cual deberá garantizar que dichos bienes serán reintegrados al 100 % en caso de que se presente alguna eventualidad.

Escrito libre donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a entregar la(s) póliza(s) en los términos señalados en el apartado de "Seguros" del presente documento.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No Aplica.

Atentamente

Ing. Ramses Ethnias Rodríguez Duarte
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Área Requirente

Elaboró:	Revisó:
Karina Rodríguez Luna Responsable de Proyectos	**Ing. José Victor Acosta García** Jefe de Servicios Administrativos

Anexo 1 (Uno) "Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Servicios Complementarios

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

4

CUARTA. - VIGENCIA.

Francisco I. Madero No.215, Colonia Estrella, C.P.23020, La Paz, B.C.S.
Tel.6121226700 Ext.51022

2022 Ricardo Flores Magón

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)
Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de
Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO Y ENTREGA DE ROPA HOSPITALARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BCS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Francisco I. Madero No. 315 e/ Héroes de Independencia y Colegio Militar, Col. Esterito, C. P. 23020, La Paz, Baja California Sur
Tel. (612) 123 67 00, Ext. 37242. www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

Concepto	Definición
Asepsia	Conjunto de acciones sanitarias dirigidas a eliminar los gérmenes o microrganismos patógenos que podrían causar una infección.
Daño catalítico	Aquel daño que se presenta sobre el textil provocado por un producto químico líquido o en polvo, que genera una reacción violenta al pasar las prendas por un aumento de temperatura de acuerdo con la fase del proceso de lavado, ocasionando agujeros o la pérdida de peso en la ropa (Guía Técnica de Lavado de Ropa Hospitalaria, clave 1240-006-002).
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación
Instituto/IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
OOADR	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional BCS
Ropa hospitalaria	Ropa limpia: Ropa lavada libre de suciedad, manchas y mal olor, en condiciones de uso con características que debe cumplir la ropa hospitalaria para poder ser utilizada en los servicios médicos, misma que debe estar libre de manchas, suciedad, mal olor, transferencia de color de otras prendas y residuos de producto químico, mal dobladas, húmedas o mal empaquetadas. Ropa sucia: Prendas que estuvieron en contacto directo con el paciente y no presentan mancha o contienen alguna mancha que pueda ser removida en los enjuagues iniciales. (Guía Técnica de Lavado de Ropa Hospitalaria, clave 1240-006-002) o Ropa muy sucia que presenta mancha con grado de penetración significativo en el textil, con mancha de sangre, antibióticos, materiales de curación, orines, heces fecales, otras suciedades y tierra o polvo (Guía Técnica de Lavado de Ropa Hospitalaria, clave 1240-006-002), Ropa séptica o contaminada* que es utilizada por pacientes con algún tipo de padecimiento infectocontagioso, así como la ropa usada por familiares de este tipo de pacientes, o bien la ropa hospitalaria utilizada por el personal institucional que les brinda asistencia. (Procedimiento para la determinación de necesidades y control de ropa hospitalaria reusable en las Unidades Médicas Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2430-003-007).
Sanitización	Proceso de disminución de partículas viables (microorganismos) por medio de agentes germicidas especiales posterior a la actividad de limpieza de una superficie. (**Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos).
Unidad Usuaria	Unidad de Atención Médica o no Médica que requiere el servicio de lavado de ropa hospitalaria.

Concepto	Definición
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
PBL's	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

*La ropa séptica o contaminada siempre la recibirá en **bolsa de plástico** con la etiqueta la cual no deberá ser abierta por personal del prestador de servicios.*

Esta Norma Oficial Mexicana únicamente deberá tomarse como referencia para definir el concepto de Sanitización.

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

1. El servicio de traslado de ropa hospitalaria consistirá en la recolección y entrega de ropa sucia propiedad **del Instituto**, transporte externo, así como entrega de ropa limpia desde el módulo de lavado IMSS La Paz, a las unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOADR, cuyos domicilios, horarios y frecuencias de recolección se indican en el **Anexo 1** "Domicilios, horarios y Frecuencias".

   Clave CUCOP: 34700001

2. El prestador del Servicio deberá contar con unidades de transporte para la recolección y entrega de ropa sucia o de ropa limpia, de conformidad con lo señalado en el numeral II **CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO DEL VEHÍCULO USADO PARA EL TRASLADO DE ROPA HOSPITALARIA.**

3. Las cantidades mínimas y máximas de traslados o acarreos de ropa limpia y/o sucia se señalan en el **Anexo 2** "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa hospitalaria".

4. La recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia se llevará a cabo en las Unidades Médicas y No Medicas de la OOADR, en los domicilios, horarios y frecuencias señalados en el **Anexo 1** "Domicilios, horarios y frecuencias". El personal designado por el Instituto, en conjunto con el personal del proveedor, llevarán a cabo el conteo de los bultos o paquetes de ropa hospitalaria, así mismo revisar que estos no contengan fauna nociva.

5. Los conceptos de ropa hospitalaria de las Unidades Usuarias y el peso unitario por tipo de prenda se describen en el **Anexo 3** "Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario", así como el **Anexo 4** "Conformación de bultos de ropa sucia" solo para conocimiento del contenido de

6. los bultos de ropa sucia que va a trasladar o acarrear, entre un rango de 8 a 25 kg. y un contenido de 10 a 500 piezas.

7. El formato **Anexo 5** "Movimiento de ropa hospitalaria" deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa, y servirá para determinar las piezas y bultos trasladados por el prestador de servicio, así mismo que se deberá tomar como referencia el **Anexo 10** "Control de salida de vehículos" para determinar los **traslados o acarreos** de ropa hospitalaria, con el fin de determinar los montos facturación y pago del servicio.

8. El prestador del Servicio realizará el traslado de la ropa en bultos desde el módulo de lavado a las unidades usuarias y viceversa de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 1** "Domicilios, horarios y frecuencias".

9. El prestador del Servicio recibirá la ropa en bultos que contienen ropa hospitalaria sucia de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 4** "Conformación de bultos de ropa sucia".

10. La conformación de bultos corresponderá al personal designado por el Instituto mismos que serán entregados a pie de camión al prestador de servicio. La cantidad entregada deberá corresponder invariablemente con la recolectada.

11. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica **será por traslado o acarreo entre las unidades usuarias** de ropa hospitalaria limpia o sucia respectivamente, debidamente empaquetada, según las partidas y cantidades señaladas en el Anexo 2 "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa hospitalaria".

I. PROCESO DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO, Y ENTREGA DE HOSPITALARIA PROPIEDAD DEL IMSS.

SUBPROCESO 1. RECOLECCIÓN DE ROPA SUCIA

12. La recolección de ropa limpia y/o sucia la realizará personal del proveedor y será entregada por personal designado en el módulo de lavado IMSS La Paz, y transportada hacia las unidades usuarias, y viceversa, el personal del proveedor deberá portar equipo de protección, como mínimo: guantes de protección, mascarilla, anteojos de protección, filipina o bata de color azul para la recolección y entrega de ropa limpia, así como portar vestimenta de color blanco para la recolección y entrega de ropa sucia, uniforme completo proporcionado por el prestador del servicio, con identificación de la empresa, zapato industrial, cofia y faja lumbar, así mismo el prestador de servicios debe sellar las puertas de la caja del vehículo donde se encuentran los paquetes o bultos de ropa hospitalaria conforme al **Anexo 6** "Sello autoadherible" mismo que debe ser abierto en presencia del personal del Instituto al momento de la entrega.

Queda estrictamente prohibido, que el personal del prestador del servicio utilice ropa hospitalaria reusable propiedad del Instituto para la recolección de ropa sucia en las unidades médicas hospitalarias y no médicas a cargo de las OOADR.

13. Será responsabilidad del prestador del servicio la realización de maniobras de carga en el lugar de entrega de ropa sucia y/o limpia, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el prestador del servicio en el momento que suceda.

El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales de la OOADR, los incidentes para los efectos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el contrato.

14. El personal designado en cada Unidad Usuaria en el OOADR será el responsable de la entrega de la ropa sucia y/o limpia al proveedor, y ambos realizarán el conteo y verificación del estado físico de los bultos que contienen la ropa hospitalaria sin abrirlos.

Esta acción será registrada por el personal designado en la Unidad Usuaria en el formato del **Anexo 5** "Movimiento de ropa hospitalaria" mismos que serán firmado por éste y por el personal del proveedor.

Una vez concluida la recepción de la ropa, el personal del prestador de la unidad usuaria realizará la limpieza del área utilizada para el conteo, sin costo adicional para el prestador de servicio.

15. El Jefe o responsable de ropería y/o el personal de ropería deberá entregar al proveedor la ropa sucia libre de basura, instrumental, pañales sucios o material punzocortante.

16. La recolección de ropa sucia deberá llevarse a cabo por personal del proveedor, quien deberá portar el equipo de protección y uniforme tal como se indica en el numeral **10** del presente anexo técnico, así mismo los responsables asignados por el prestador del Servicio para la recolección no deberán transitar con el mismo uniforme, por el almacén de ropa limpia.

Los encargados asignados por el prestador del servicio para llevar a cabo la recolección de ropa sucia deberán poner en práctica la limpieza y desinfección de manos de acuerdo a lo establecido en el **anexo 7** "Higiene de Manos", para evitar una posible contaminación cruzada, así como cambiarse el uniforme, antes de entrar en contacto con ropa limpia en caso de que resulte adjudicado para las partidas de ropa limpia.

SUBPROCESO 2. TRANSPORTE EXTERNO

17. El transporte externo de ropa sucia hacia el módulo de lavado IMSS La Paz donde se llevará a cabo el proceso de lavado e higienizado, así como el transporte para la entrega de ropa limpia en las Unidades Usuarias del Instituto, se realizará en los vehículos que manifieste el prestador del servicio.

Los vehículos utilizados en la recolección de ropa sucia y la entrega de ropa limpia deberán cumplir con las siguientes características:

- Contar con una separación del conductor y el lugar de carga.
- El vehículo deberá contar con paredes, techo y piso forrado en lámina.
- Caja cerrada.

Para el caso de las OOADR que cuenten con Unidades Usuarias que generen una demanda promedio día entre **1 kg** mínimo y máximo de **30 kg,** el prestador de servicio **podrá** utilizar vehículos para la recolección de ropa hospitalaria.

Cuando los vehículos se utilicen para transportar ropa sucia deberán ser higienizados como se detalla en el **Anexo 9** "Proceso de higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria", conforme a la guía técnica para el higienizado del vehículo, clave 14C3-006-010.

El transportista del prestador del Servicio no podrá introducir, ni sacar de ninguna de las instalaciones del Instituto, objetos o materiales distintos a la ropa hospitalaria.

Una vez recolectada la ropa sucia y/o limpia, el transporte externo de ésta se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas u otras.

18. No se podrá transportar de manera simultánea ropa limpia y sucia en los vehículos que el proveedor para otorgar el servicio.

19. El prestador del Servicio deberá prevenir la formación de fauna nociva de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, mediante fumigación mensual.

El prestador del Servicio deberá presentar mensualmente a petición del personal en las unidades usuarias a cargo de ropería o a través del administrador del contrato y/o sus auxiliares en la administración del contrato, copia de la bitácora mediante la cual acredite la realización de fumigación.

20. No se podrán utilizar los vehículos señalados en el **Anexo 8** "Relación de vehículos propuestos para el transporte de ropa hospitalaria" para la prestación de un servicio distinto al de transporte de ropa sucia o limpia, dicho formato deberá ser ratificado al inicio de la prestación del servicio o cuando requiera informar cambio y entregarlo al administrador del contrato.

21. La ropa del Instituto no debe mezclarse, en ningún momento, con otro tipo de carga o sustancias (grasas, solventes, pinturas, agentes corrosivos entre otros), que pudieran afectar la integridad de las prendas, en su imagen, tela o confección.

22. Los vehículos que utilice el prestador del Servicio para la prestación del servicio deberán contar con una capacidad de carga acorde al número de kilogramos y frecuencia contratada de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa hospitalaria"**, en el caso de presentarse contingencias por las cuales el módulo de lavado IMSS La Paz no pueda enviar la demanda en kg/bulto en el horario establecido en dicho anexo se informará el prestador de servicio vía telefónica por el personal del Instituto con el fin de que el prestador de servicios se presente en los horarios solicitados.

23. Los bultos de ropa no deberán contener manchas de ningún tipo, no estar húmedas, ni presentar color grisáceo o amarillento, estar libres de malos olores y no presentar indicios de suciedad por causas atribuibles al prestador del servicio al momento de la recolección y/o entrega, así como en el traslado o acarreo de la ropa.

Corresponderá al personal designado por el Instituto, revisar y aceptar la cantidad de bultos recibidos de las unidades usuarias médica y no médicas, así como del módulo de lavado.

24. Las prendas o bultos de ropa limpia se recibirán por parte del prestador del servicio empacadas con material que evite la contaminación de la ropa al contacto con los vehículos de transporte o cualquier otro medio contaminante, actividad atribuible al módulo de lavado IMSS La Paz, en el entendido de que el prestador del servicio para proteger la ropa hospitalaria recibida deberá higienizar la caja de carga del vehículo antes de realizar la carga de la ropa limpia en la caja del vehículo de acuerdo a lo siguiente:

SUBPROCESO 3. SERVICIO TERMINADO

25. Una vez concluido el proceso de entrega de ropa el prestador de servicio deberá higienizar los vehículos utilizado para la prestación del servicio de conformidad a lo señalado al **Anexo 9** "Proceso de Higienizado de los vehículos para el transporte de ropa hospitalaria".

26. El prestador del Servicio deberá contar con un vehículo aislado, libre de polvo y basura, para evitar la contaminación de ropa y con acceso restringido.

II. CONDICIONES GENERALES DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL PROVEEDOR ASÍ COMO DEL VEHÍCULO USADO PARA EL TRASLADO DE ROPA HOSPITALARIA

27. El prestador del Servicio deberá realizar la fumigación para prevenir la existencia de fauna nociva en sus instalaciones y vehículos por lo menos una vez al mes, registrando en bitácora dicho proceso y los productos químicos empleados.

SUBPROCESO 4. ÁREA DE CONTEO

28. Personal del instituto le indicará a su llegada al inicio de la prestación del servicio la ubicación con un espacio específico para llevar a cabo el conteo de los bultos de ropa sucia a pie de camión, debiendo contar con alguna leyenda que indique que se lleva a cabo este tipo de actividad, así mismo debe de estar libre de basura y contar con los medios para trasladar ropa sucia.

Especificación Técnica del Área de entrega y/o recepción de la ropa hospitalaria para conocimiento del prestador del servicio:

- Pisos de loseta cerámica o de concreto con pintura epóxica.
- Muros de tabique y cemento o tabla roca a base de poste y canal forrado con cartón de yeso, siempre con acabado liso de piso a techo.
- Plafón o techo con iluminación artificial.
- Carros para trasladar ropa sucia, de uso exclusivo en esta área.

III. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DE LA OOADR.

29. El prestador del Servicio entregará la ropa limpia en el almacén de ropa limpia de las Unidades Usuarias, en la OOADR, en donde el personal designado por el Instituto recibirá la ropa limpia, realizando conjuntamente el conteo de los paquetes, que deberá coincidir con la cantidad de ropa sucia entregada al prestador de servicio en el módulo de lavado IMSS La Paz así mismo recibe el **Anexo 5 "Movimiento de ropa hospitalaria"** deberá ser requisitado y firmado por los responsables de la entrega y recepción de la ropa.

Asimismo, la entrega de ropa limpia la realizará personal del módulo de lavado IMSS La Paz, misma que será cargada por el prestador del servicio, quien deberá portar el equipo de protección mencionado en el numeral **11** del presente documento.

30. El prestador del Servicio deberá entregar ropa en las mismas condiciones que la recibe el módulo de lavado, caso contrario, el administrador del contrato procederá al cálculo de las deductivas correspondientes.

El Jefe o Responsable de Ropería de la Unidad Médica, en presencia del personal del prestador del Servicio y durante la entrega, para cerciorarse que la ropa limpia se encuentra en buenas condiciones libre de fauna nociva o basura, deberá seleccionar aleatoriamente, cuando menos un paquete de ropa, para revisar que se encuentre en buen estado, caso contrario será rechazado así como la cantidad total de paquetes en traslado haya resultado con residuos o fauna nociva, asentando los resultados en una minuta, a fin de que el prestador del Servicio atienda las recomendaciones que se generen.

Dicha ropa, será regresada al prestador del Servicio mismo que será sin costo para el instituto, así mismo deberá entregarlas en un máximo de 24 horas posteriores a su rechazo, dicha ropa deberá quedar registrada en el **Anexo 5** "Movimiento de ropa hospitalaria".

31. El prestador del servicio deberá entregar la ropa de acuerdo con la frecuencia, horario y días de entrega a la semana, establecidos en el **Anexo 1 "Domicilios, horarios y frecuencias"**.

32. En caso de presentarse diferencias entre las cantidades de ropa, se establecerá la causa de la diferencia en el **Anexo 5** "Movimiento de ropa hospitalaria", en el apartado de observaciones, las prendas o los bultos faltantes deberán integrarse en la siguiente entrega por parte del módulo de lavado IMSS La Paz, sin perjuicio para el prestador del servicio, siempre y cuando la diferencias en el conteo sean atribuibles al módulo de lavado IMSS La Paz o a sus unidades usuarias.

33. Los paquetes de ropa limpia deberán entregarse en el almacén de ropa limpia de la Unidad Usuaria, en contenedores o carritos de plástico, aluminio o material similar, previamente higienizado, los que serán entregados, a pie de vehículo, por personal del proveedor, al personal de la Unidad usuaria, para realizar el conteo de la ropa limpia recibida.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

IV. VEHÍCULOS Y PERSONAL

Vehículo para transporte de ropa limpia

- 1 vehículo con caja aislada o cerrada con capacidad mínima de carga útil de cuando menos 2 toneladas combinado con un espacio de al menos de 12 metros cúbicos de volumen, de igual manera deberá contemplar el personal para la carga y descarga de los paquetes o bultos de ropa hospitalaria desde el módulo de lavado IMSS La Paz hacia las unidades usuarias y viceversa, el cual consistirá en un chofer y cuando menos un ayudante para esta tarea.

Vehículo para transporte de ropa sucia

- 1 vehículo con caja aislada o cerrada con capacidad mínima de carga útil de cuando menos 2 toneladas combinado con un espacio de al menos de 12 metros cúbicos de volumen, de igual manera deberá contemplar el personal para la carga y descarga de los paquetes o bultos de ropa hospitalaria desde el módulo de lavado IMSS La Paz hacia las unidades usuarias y viceversa, el cual consistirá en un chofer y cuando menos un ayudante para esta tarea.

El licitante que resulte adjudicado deberá contemplar en su propuesta económica que el importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios de traslado por viaje redondo señalados en el **Anexo 2** "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa hospitalaria".

Los vehículos antes descritos deberán estar disponibles para la realización de los servicios requeridos durante la vigencia del contrato en apego a lo estipulado en el **Anexo 2** "Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa hospitalaria".

Los vehículos ofertados, deberán estar en óptimas condiciones físicas, mecánicas y eléctricas. En caso de que alguno de los vehículos presentados por el licitante sufra de alguna descompostura, avería, accidente de tránsito o cualquier situación que imposibilite al mismo ser presentado al momento de la recolección o entrega, el prestador de servicios deberá cubrir la capacidad requerida con un vehículo similar en capacidades o en su caso con otros vehículos de mayor o menor capacidad que aseguren que la integridad y entrega de los bienes de consumo a trasladar se cumpla en tiempo informa según la fecha comprometida.

Cualquier ausencia por descompostura o cualquier incidente que impida presentar el o los vehículos solicitados para la carga y entrega del suministro ordinario, el proveedor que resulte adjudicado deberá informar con un día de anticipación a la fecha de recolección estipulada en el **Anexo 1** "Domicilios, horarios y frecuencias" al administrador del contrato o sus auxiliares.

El licitante que resulte adjudicado una vez informada la no disponibilidad de un vehículo, puede recurrir a cubrirlo en cualquier vehículo de su elección siempre y cuando cumpla con las condiciones estipuladas en el presente anexo técnico con un transporte el equivalente en condiciones o capacidad de acuerdo al servicio requerido, sin costo extra para el Instituto, sin importar el número de viajes que tenga que realizar para ello, siempre y cuando el Instituto este de acuerdo con ello, no se afecte el servicio a las unidades usuarias.

Si el licitante que resulte adjudicado no presenta el vehículo solicitado, el Instituto podrá contratar a un tercero y realizar el cargo y/o deductiva al proveedor adjudicado.

Descripción del procedimiento y método de entrega

Para el arribo de los vehículos solicitará acceso en el área de estacionamiento en la caseta de vigilancia presentando el **Anexo 10 "Control de salida de vehículos"** y entregará a pie de vehículo o en el área de ropería en las unidades usuarias informando al personal a cargo de la recepción y entrega previamente designado por el administrador del contrato al inicio de la prestación del servicio debiendo apegarse a los horarios del **Anexo 1** "Domicilios, horarios y frecuencias".

b) caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica..

No se modifican especificaciones de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones respecto al ejercicio anterior.

e) Nomás: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para la prestación del servicio requerido el proveedor adjudicado deberá entregar escrito libre donde manifieste que conoce y cumple la siguiente normatividad:

Norma Oficial Mexicana	Descripción
NOM-012-SCT-2-2017	Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal
NOM-068-SCT-2-2014	Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de Jurisdicción Federal

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple.

Atentamente,

Ismael Gálaviz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO NÚMERO	TÍTULO
1	Domicilios, horarios y frecuencias
2	Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa sucia
3	Concepto de ropa hospitalaria y peso unitario
4	Conformación de Bultos de Ropa Sucia
5	Movimiento de ropa hospitalaria
6	Sello autoadherible
7	Higiene de Manos
8	Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio
9	Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria
10	Control de salida de vehículos

Francisco I. Madero No. 315 e/ Héroes de Independencia y Colegio Militar, Col. Ejército, C. P. 23020, La Paz, Baja California Sur
Tel. (612) 123 67 00, Ext. 31242. www.imss.gob.mx

2023 Año de Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 1
"Domicilios, horarios y frecuencias"

Nota: Estos horarios pueden modificarse por el personal Instituto en caso de contingencias, en se informarán con anterioridad al prestador de servicios por el personal del instituto para que se presente en horario diferente.
En caso de contingencias en módulo de lavado IMSS La Paz, el Instituto podrá cambiar la dirección de entrega de ropa sucia y recolección de ropa limpia dentro de la misma localidad, por lo que el prestador de servicio lo hará sin cargo adicional para el Instituto.

Partida	Frecuencia							
	Recolección de Ropa sucia			Entrega de Ropa sucia			Frecuencia	Día(S)
	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio de recolección	Horario	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio de entrega	Horario		
1	Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 1	5 de febrero e/Valentín Gómez Farías y H. Colegio Militar, Col. Pueblo Nuevo, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000	04:00 a 05:30 hrs	Módulo de lavado IMSS La Paz	Calle del Sol esquina con calle del Río, Colonia La Fuente, La Paz, B.C.S C.P. 23000	07:00 a 07:30 hrs	Lunes a Domingo	7
	UMAA-Unidad de Medicina Familiar No 34	Francisco J. Mujica No 4090 entre Colosio y Bordo Col. Indeco. C.P. 23070, La Paz, B.C.S.	05:30 a 06:00 hrs				Lunes a Domingo	7
	Guardería 001	Calle Normal Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Col. Centro C.P. 23000. La Paz, B.C.S	06:00 a 06:30 hrs				Lunes a Viernes	5
	Recolección de Ropa limpia			Entrega de Ropa limpia			Frecuencia	Día(S)
	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio de recolección	Horario	Nombre de la Unidad Médica/ No médica	Domicilio de entrega	Horario		
	Módulo de lavado IMSS La Paz	Calle del Sol esquina con calle del Río, Colonia La Fuente, La Paz, B.C.S C.P. 23000	09:00 a 09:30 hrs	Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 1	5 de febrero e/Valentín Gómez Farías y H. Colegio Militar, Col. Pueblo Nuevo, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23000	09:00 a 09:30 hrs	Lunes a Domingo	7
				UMAA-Unidad de Medicina Familiar Nº 34	Francisco J. Mujica No 4090 entre Colosio y Bordo Col. Indeco. C.P. 23070, La Paz, B.C.S.	09:30 a 10:00 hrs	Lunes a Domingo	7
				Guardería 001	Calle Normal Urbana entre Isabel La Católica y Félix Ortega, Col. Centro C.P. 23000. La Paz, B.C.S	10:00 a 10:30 hrs	Lunes a Viernes	5

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 2
"Cantidades mínimas y máximas de recolección de ropa hospitalaria"

Nota: Las direcciones de las unidades de recolección y entrega para determinar las distancias y horarios se describen en el Anexo 1, así mismo las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que **la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para el servicio.**

En caso de contingencias los horarios y días de recolección y entrega pueden variar por lo que se notificará al prestador de servicio con anterioridad par que se presente en los días y horas señaladas por el administrador del contrato y/o sus auxiliares.

Servicio se traslado o acarreo en viaje redondo de ropa hospitalaria							
Partida	Unidad de recoleccion	Unidad de entrega	Descripción	Referencia promedio por taslado (kilogramos)++	Referencia promedio por traslado (bultos)++	Cantidad minimas de traslados	Cantidad máxima de traslados
1	Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 1	Modulo de Lavado IMSS La Paz	Traslado de ropa sucia	1500	75	26	65
	UMAA-Unidad de Medicina Familiar No 34						
	Guardería 001						
	Modulo de Lavado IMSS La Paz	UMAA-Unidad de Medicina Familiar No 34	Traslado de ropa limpia	1500	75		
		Guardería 001					
		Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 1					
Subtotal						40	100

++ Promedios pueden variar en días de contingencias.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 3

"Concepto de Ropa Hospitalaria y Peso Unitario"

(Conforme a las Guías: "Técnica para conteo y clasificado de ropa sucia, clave 14C3-006-001 y Técnica para el doblado de ropa hospitalaria, clave 14C3-006-005 del IMSS)

Nota: La recolección y entrega de ropa limpia se realizará por bultos y no por piezas, cada bulto que se elabora módulo de lavado, los bultos tendrán un peso dentro de un rango de 8 a 25 kg. y un contenido de 10 a 500 piezas.

	NOMBRE DE PRENDA	PESO UNITARIO EN KG.
1	COBERTOR CAMA ADULTO	1.336
2	COBERTOR CUNA	0.37
3	COLCHA CAMA ADULTO	0.986
4	FUNDA COJIN ADULTO	0.1
5	SABANA PARA CAMA	0.702
6	SABANA CLINICA	0.401
7	SABANA INCUBADORA Y CUNA	0.141
8	COMPRESA DE CAMPO	0.133
9	COMPRESA DOBLE	0.283
10	COMPRESA HENDIDA	0.133
11	COMPRESA DE OJOS	0.129
12	FUNDA MESA DE MAYO	0.231
13	SABANA PUBIS	0.498
14	SABANA CIRUGIA CARA	0.833
15	SABANA CIRUGIA GENERAL	0.834
16	FILIPINA CIRUJANO	0.207
17	PANTALON CIRUJANO	0.305
18	BATA QUIRURGICA	0.455
19	BATA ADULTO	0.391
20	BATA AISLAMIENTO	0.3
21	BATA NIÑO	0.234
22	CAMISETA RECIEN NACIDO	0.05
23	CAMISON NIÑO	0.193
24	CAMISON PACIENTE	0.364
25	PAÑAL FRANELA	0.063
26	TOALLA BAÑO	0.207
27	COMPRESAS ESPONJEAR	0.223

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 4
"Conformación de Bultos de Ropa Sucia"
(Conforme a Tabla 2 de la Guía Técnica de conteo y clasificación de ropa sucia del IMSS)

TABLA No. 2 RELACIÓN DE ROPA A CONTAR Y CLASIFICAR Y PIEZAS POR BULTO DE ROPA SUCIA

No.	TIPO DE PRENDA	PIEZAS POR BULTO		PESO UNITARIO (kg)	PESO POR BULTO (kg)		CONTAR	CLASIFICAR
		MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO		
ROPA DE CAMA								
1	COBERTOR PARA CAMA	10	15	1.336	13.360	20.040	SI	NO
2	COBERTOR PARA CUNA	30	60	0.370	11.100	22.200	SI	NO
3	COLCHA PARA CAMA	15	20	0.986	14.790	19.720	SI	SI
4	FUNDA PARA COJÍN	100	200	0.100	10.000	20.000	SI	NO
5	SÁBANA PARA CAMA	20	35	0.702	14.040	24.570	SI	SI
6	SÁBANA CLÍNICA	30	60	0.401	12.030	24.060	SI	SI
7	SÁBANA PARA INCUBADORA	90	150	0.141	12.690	21.150	SI	NO
ROPA DE CIRUGÍA								
8	COMPRESA DE CAMPO	80	150	0.133	10.640	19.950	SI	NO
9	COMPRESA DOBLE	35	70	0.283	9.905	19.810	SI	NO
10	COMPRESA HENDIDA	80	150	0.133	10.640	19.950	SI	NO
11	COMPRESA DE OJOS	80	160	0.129	10.320	20.640	SI	NO
12	FUNDA PARA MESA MAYO	35	85	0.231	8.085	19.635	SI	NO
13	SÁBANA DE PUBIS	20	50	0.498	9.960	24.900	SI	NO
14	SÁBANA CIRUGÍA CARA	15	20	0.833	12.495	16.660	SI	NO
15	SÁBANA CIRUGÍA GRAL.	12	25	0.834	10.008	20.850	SI	NO
16	FILIPINA CIRUJANO	50	110	0.207	10.350	22.770	SI	NO
17	PANTALÓN CIRUJANO	30	70	0.305	9.150	21.350	SI	NO
18	BATA QUIRÚRGICA	25	50	0.455	11.375	22.750	SI	SI
ROPA DE PACIENTE								
19	BATA PARA ADULTO	25	50	0.391	9.775	19.550	SI	NO
20	BATA PARA AISLAMIENTO	30	60	0.300	9.000	18.000	SI	NO
21	BATA PARA NIÑO	50	90	0.234	11.700	21.060	SI	NO
22	CAMISETA P/ RECIÉN NACIDO	100	500	0.050	5.000	25.000	SI	NO
23	CAMISÓN PARA NIÑO	50	120	0.193	9.650	23.160	SI	NO
24	CAMISÓN PARA PACIENTE	30	60	0.364	10.920	21.840	SI	SI
25	PANAL DE FRANELA	130	270	0.063	8.190	17.010	SI	NO
26	TOALLA PARA BAÑO	40	90	0.207	8.280	18.630	SI	NO
27	SÁBANA PARA COLCHONETA DE PISO	40	90	0.215	8.600	19.350	SI	NO

Boulevard Madero No. 315 e/ Héroes de Independencia y Colegio Militar, Col. Ensenada, C.P. 22800, La Paz, Baja California Sur
Tel. (612) 123 67 00, Ext. 31242 www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 5
"Movimiento de ropa hospitalaria"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FECHA: / /

MOVIMIENTO DE ROPA HOSPITALARIA

NOMBRE DE UNIDAD: UNIDAD SANITARIA

Para ser llenado exclusivamente por personal del institutoExclusivo del Instituto:

NO.	CONCEPTO DE ROPA HOSPITALARIA	ROPA SUCIA RECIBIDA (PIEZAS)	ROPA LIMPIA ENTREGADA (PIEZAS)	ROPA PARA INTERVENCIÓN DE DOTACIÓN (PIEZAS)	TOTAL (PIEZAS)
ROPA DE CAMA					
1	CUBREPOR PARA CAMA HOSPITALARIA				
2	CUBREPOR PARA CUNA				
3	FUNDA PARA ALMOHADA HOSPITALARIA				
4	FUNDA PARA CUJÍN				
5	SÁBANA PARA CAMA HOSPITALARIA				
6	SÁBANA PINCE				
7	SÁBANA PARA INCUBADORA				
ROPA DE CURACIÓN					
8	COMPRESA DE CAMPO				
9	COMPRESA ENVOLTURA DOBLE				
10	COMPRESA HEMOSTÁTICA				
11	COMPRESA DE GASA				
12	TUNDA PARA MEDICAMENTO				
13	SÁBANA DE PUPITRE				
14	SÁBANA TIENDA PARA CAMILLA				
15	SÁBANA TIENDA PARA USO GENERAL				
16	FALDÓN PARA CIRUJANO				
17	PANTALÓN PARA CIRUJANO				
18	GORRO QUIRÚRGICO				
ROPA DE PACIENTE					
19	BATA PARA ADULTO				
20	BATA DE ALMACÉN				
21	BATA PARA NIÑO				
22	CAMISETA PARA SEXO MASCULINO				
23	CAMISÓN PARA NIÑO				
24	CAMISÓN PARA PACIENTE				
25	PAÑAL DE TELA				
26	PAÑALERA PARA NIÑO				
ROPA DE LUJO					
27	SÁBANA PARA CUNA DE LUJO				
28	SÁBANA DE MARINE				
29	FRISER COMPLEMENTADO				
30	CUBREPOR DE ENTRETENIMIENTO				
	TOTAL				

OBSERVACIONES:

Para ser llenado por el prestador de servicios y personal del Instituto:

Bultos de ropa sucia:

ROPA SUCIA	
ENTREGA:	
RECIBE:	

Bultos de ropa limpia:

ROPA LIMPIA Y CUMPLIDA PARA INTERVENCIÓN	
ENTREGA:	
RECIBE:	

Clave SAI-000-065

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 6
"Sello autoadherible"

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

FOLIO

CONTROL DE SEGURIDAD PARA ENTREGA Y RECOLECCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA

FECHA DE ENVIO

RUTA

PROCEDENCIA

DESTINO

CLAVE: 1240-009-083

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 7
"Higiene de Manos"

Las manos son el vehículo más frecuente de transmisión de microorganismos, pudiendo provocar infecciones asociadas a la atención de la salud, también denominadas infecciones nosocomiales u hospitalarias; situación, **por la que es necesario que todas las personas involucradas (personal del instituto y personal del prestador del servicio)** en el manejo de ropa hospitalaria realice la higiene de manos, por ser un procedimiento fundamental de las precauciones ordinarias y es indiscutiblemente, la medida más eficaz de control de las infecciones.

La higiene de manos es el procedimiento más importante y eficaz para la prevención y control de las infecciones, es una acción muy simple que se puede realizar mediante el lavado de manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica.

Las personas que entren en contacto con la ropa hospitalaria sucia y limpia deben efectuar la higiene de sus manos por medio de fricción y arrastre mecánico, mediante el uso de agua y jabón, así como emplear el uso de toalla de papel desechable para secarlas con el propósito de reducir en ellas la flora microbiana transitoria y resistente.

Instrucciones para realizar la higiene de manos, en apego al "Procedimiento para la determinación de necesidades y control de ropa hospitalaria reusable en las Unidades Médicas Hospitalarias del Instituto Mexicano del Seguro Social, Clave 2430-003-007"

Equipo y material que se requiere para la higiene de las manos

- Lavabo
- Agua
- Jabón líquido o de barra
- Dispensador para jabón líquido
- Toallas de papel desechable
- Contenedor para basura municipal
- Gel antibacterial

Procedimiento y requerimiento ilustrativo, para la higiene de manos con agua y jabón

Higiene de manos con solución hidroalcohólica

1.- Deposite en la palma de la mano una cantidad de solución hidroalcohólica suficiente para cubrir todas las superficies a tratar, aproximadamente de 3 a 5 ml.
2.- Frote las palmas de las manos entre si y la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda, entrelazando los dedos y viceversa.
3.- Las palmas de las manos entre sí con los dedos entrelazados, frotando bien los espacios interdigitales.
4.- El dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.

5.- Con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha y viceversa.

6.- La punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda de rotación y viceversa y los nudillos.
7.- Dejar secar, una vez secas sus manos son seguras.

Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 8
"Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio"

Relación de Vehículos							
Marca	Modelo	No. de Placas	No. de la tarjeta de circulación	Ancho (mts)	Alto (mts)	Largo (mts)	Capacidad en M^3 de almacenamiento

Anexo 9
"Proceso de Higienizado de los Vehículos para el Transporte de Ropa Hospitalaria"
(Conforme a la Guía Técnica para el Higienizado del Vehículo, clave14C3-006-007)

Nota: Este proceso se llevará a cargo y con personal del prestador del servicio en el espacio designado por el administrador del contrato en las instalaciones del Instituto en el módulo de lavado IMSS La Paz en presencia del personal del Instituto, dejando registro en el apartado de observaciones al calce del Anexo 10 "Control de salida de vehículos"

1. Objetivo de la Higienización del vehículo

El objetivo principal de higienizar los vehículos después de la descarga de ropa sucia es evitar la propagación de agentes infecciosos que puedan contener las prendas, de esta manera, las prendas serán entregadas para su utilización en la Unidad Médica en condiciones de uso, esto es, libre de manchas, suciedad, mal olor, residuos de producto químico y libre de cualquier organismo patógeno.

2. Proceso de lavado y desinfección de vehículos

Los encargados del lavado y desinfección de los vehículos deben utilizar guantes de hule, anteojos de protección, cubre bocas, zapato de seguridad industrial y todos los implementos necesarios para su seguridad.

2.1. Etapa uno, limpieza inicial en seco

Esta etapa incluye la retirada de todos los restos visibles, se empezará por el interior del camión, trabajando desde la superficie superior hasta la inferior, continuando con la parte externa de los vehículos.

2.2. Etapa dos, limpieza inicial en húmedo

En este paso se eliminará los residuos que no hayan podido eliminarse con la limpieza en seco, se sugiere emplear agua a temperatura ambiente, se debe comenzar con el punto más alto del vehículo y terminando con la parte más baja, teniendo el cuidado de remover toda la suciedad miscible con el agua.

2.3. Etapa tres, limpieza con jabón

Después de la limpieza en húmedo aún quedarán restos de material con un alto poder de contaminación y cuando añadimos jabonadura a base de mezcla de detérgete la contaminación se reduce.

El uso de jabonadura en esta etapa junto al empleo de agua garantiza una buena limpieza, se limpiará todo el interior de la caja del vehículo incluyendo ruedas y carrocería que pueda tener contacto con ropa limpia o que represente un riesgo de contaminación en áreas limpias.

2.4. Etapa cuatro, uso de desinfectantes

El cloro es un desinfectante de alto nivel, en el proceso de limpieza va a provocar la destrucción de microorganismos patógenos, los antisépticos evitan la formación de

los mismos, ya que empelan agentes desinfectantes que son sustancias químicas capaces de eliminar cualquier bacteria sobre superficies.

El desinfectante puede aplicarse por medio de un aspersor, se rocía en las paredes interiores, superficies y puertas del camión; en caso de no contar con aspersor utilizar un trapeador o una mopa que sea de uso exclusivo para este paso.

2.5. Etapa cinco, uso de lámpara germicida

En esta última etapa se utilizan los rayos UV por medio de una lámpara de luz ultravioleta, la cual emite una radiación que penetra la pared celular de los microorganismos que pudieran haber quedado después del uso de desinfectantes, la lámpara aumenta su eficiencia a una temperatura de 40°C.

Mientras se encuentre encendida la lámpara germicida dentro del camión nadie permanecerá dentro de la unidad y se mantendrán las puertas cerradas. Una vez higienizado el vehículo, queda listo para transportar ropa limpia.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo 10
"Control de salida de vehículos"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION 4 SURESTE DEL DISTRITO FEDERAL
PLANTA DE LAVADO DE ROPA SUR
CONTROL DE SALIDA DE VEHICULOS

Fecha al que corresponde el servicio prestado de traslado:	DIA	MES	AÑO

C. VIGILANTE DE TURNO
PRESENTE

SIRVASE USTED PERMITIR LA SALIDA DEL VEHICULO QUE A CONTINUACION SE DETALLA

NOMBRE DEL CONDUCTOR _____

TIPO DE VEHICULO _____ No. ECCO. _____

OBSERVACIONES _____

_____

NOMBRE DEL SUPERVISOR _____

ATENTAMENTE

Nombre y matrícula	Nombre y matrícula	Nombre y matrícula	Nombre y matrícula
Unidad de recolección de ropa sucia	Unidad de entrega de ropa sucia	Unidad de recolección de ropa limpia	Unidad de entrega de ropa limpia

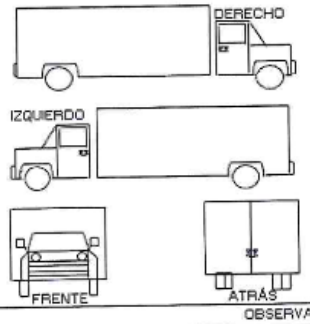

SALE
DAÑOS O FALTANTES INTERIORES

ENTRA
DAÑOS O FALTANTES INTERIORES

OBSERVACIONES MECANICAS

SALIDA	ENTRADA

OBSERVACIONES

Francisco I. Madero No. 315 c/ Héroes de Independencia y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur
Tel. (612) 123 67 00, Ext. 31242. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILLA

Contrato: 050GYR030N38323-001-00

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, III de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos, cadena original, No de Serie, Certificado, firma digital ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Cadena original:

cbc7ae9a5f9a6a41158c4f310d77dc93be40b678

Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/12/2023 10:14

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: RAMSES ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/12/2023 12:19

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: J[redacted]
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 14/12/2023 17:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, III de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos, cadena original, No de Serie, Certificado, firma digital ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Contrato: 050GYR030N38323-001-00

[redacted]

Firmante: PLS PROFESSIONAL LAUNDRY SERVICES SA DE CV
RFC: PPL1606249P9

Número de Serie: 00001000000505265334
Fecha de Firma: 15/12/2023 13:05

Certificado:

MIIGeTCCBGGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUyNjUzMzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDEwMDIxNzAwMDZaFw0yNDEwMDIxNzAwNDZaMIIBFDEzMDEGA1UEAxMqUExTIFBST0ZFU1NJT05BTCBMQVVORFJZIFNFUlZJQ0VTIFNBIERFIENWMTMwMQYDVQQpEypQTFMgUFJPRkVTU0lPTkFMIExBVU5EUlkgU0VSVklDRVMgU0EgREUgQ1YxMzAxBgNVBAoTKlBMUyBQUk9GRVNTSU9OQUwgTEFVTkRSWSBTRVJWSUNFUyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxHzAdBgkqhkiG9w0BCQEWEHBsc2Jjc0BnbWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THFBQTDE2MDYyNDlQOSAvIEFBQ1I4MDAzMDkxRDgxHjAcBgNVBAUTFSAvIEFBQ1I4MDAzMDlIVlpSTkIwMTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKfUFXlVUgW+JlOtkIQeBCY21D0iHPZOR4ejD+hXj+IkC6fdeiqI0o7+11Mi+AKNoedlVIlFAYbOu7ezK8ziNMpOWQwFzOY0fygAfIWsCDpnutIZ65Aa5BZ4udYQAK8SvW7TrpynEpzYeDIWHC7NMEoCiP7xySzN6xHAOSKM01DLBBt3keJo7ZsY/rvT7odd7IYq3gbYQ0/wASmHBChcI1xgej72rMuDOf8d04sQaDcWLTqLSCPNChpADd313cPj7iFPevQ6/5FH8NGgIiGD3sboveGusMBJvm6r4RR0y5hWagHMrL5aMVxZqnJMNI8qzOavbKKTW/uihp5Z4xyioRECAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAQ1XQeiOjvMCiYVuHU7feJZhyPLo6rDMS0blxhfGAC49KLFKarWG4JNZtT2v+ktVGLBS9jUur/E/QsjPzpg4KKP5QfhwNGvYGHgxanHVoW44OZ9CtWX6uPgfzkSG7LoJRy7IFSPaGFkF9HpN5cKsaMuwN6QuoN645M0SKEBZjTmOehEqPsXpfyFPVHiE57vb6NASrt6MZfcGc20NHVsWR5GsHxRGvWNQ3p4Y7j1B7edLqm9JVwetT/eCvFfBKBslANAr71snSqakvKmCpMeAdM707o6SVUorZrng/YX0LwaqX/LrW2b4Yhcq18NYxJhii993hDZzBApHWZh0LNd9h/ux60txu6Ff0hZSoK9O142W5C9ZoVP1xYJW/lkWFuljtC8kSV3EojK5sYZ5jKYgBZCO+8k9RhbaHsvdxjHZ3+TbGoMzvN5w1LnC3hJ6do+YVXvJuevawK9PyqQqoeG2Xb5HE3LUXJvPXBgOzI72EY61tx3V+IvZp6FVCyL19Ks3RTq+IJ4MQNVcP/zSQmOSxnC0+YUwqS/vIcUyYyCiDwIn7kNXWTj8Zk+wA3dUZ1O7yTmS4f8Iq1/ACN0xgxfZyBUF+72oBso0Co9M8j5yTKnN6jdN/SfRuAYD6VIrHd8x3E56prjFGbQMrbAZKYyJV1QxdhmNd3elRjVqz9auwBwc=

Firma:

FWPN8Kw0qVY20CBVdOJwdWE+cDpbB+ABWrMvebYIkaS+UHkL/1PaHPfTrr8GiboIGvprBLokdzdx7SMbzlenk4sS9TrHsuEKH6CWM4PqSQ8636rvvepw5yaadqC171cqk+3JzPGZapK4xQ7oZ28HYh9tfiXJ0YQeovisQewZNorAN7zxFvmk/+Z4z4eNZjf0OnGTNurAgZRGt7T49C5pefjXAwQWSGA3ts1Il8q8JOY7JaM1kWT6UiiZTqOICePTixYoOFSlwKpM4hpN5+aJMAJKDapSJ4ofvwhVJzxTWmLoTOngn9XmuqFzJmrSyeNypWapkBfxWhTGlulE5wAs5Q==